



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escrito presentado por la apoderada de la parte demandante en el que reformó la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2022.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

**Radicado:** 760013110010-2023-00004-00

**Auto Interlocutorio No. 586**

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaria que antecede, se observa el escrito del 24 de febrero de los corrientes allegado por la apoderada en mención a través de correo electrónico, por medio del cual presentó la reforma de la demanda, argumentando que haciendo memoria recordó que hubo 3 épocas en la que la menor M. M. G. estuvo viviendo con el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA y por tanto considera que se debe excluir del mandamiento ejecutivo las cuotas y meses que corresponden a ese lapso de tiempo.

Por tal razón las cuotas a excluir son las siguientes:

### **CUOTAS EXCLUIDAS DEL AÑO 2016**

La cuota correspondiente al mes de julio 2016 por la suma de \$257.491

La cuota correspondiente al mes de agosto 2016 por la suma de \$257.491

La cuota correspondiente al mes de septiembre 2016 por la suma de \$257.491

La cuota correspondiente al mes de octubre 2016 por la suma de \$257.491



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

La cuota correspondiente al mes de noviembre 2016 por la suma de \$257.491

La cuota correspondiente al mes de diciembre 2016 por la suma de \$257.491

Para un total de \$1.544.946

### CUOTAS EXCLUIDAS DEL AÑO 2020

La mitad de la cuota correspondiente al mes de junio 2020 por la suma de \$145.837

La mitad de la cuota correspondiente al mes de julio 2020 por la suma de \$145.837

La mitad de la cuota correspondiente al mes de agosto 2020 por la suma de \$145.837

La mitad de la cuota correspondiente al mes de septiembre 2020 por la suma de \$145.837

La mitad de la cuota correspondiente al mes de octubre 2020 por la suma de \$145.837

La mitad de la cuota correspondiente al mes de noviembre 2020 por la suma de \$145.837

La mitad de la cuota correspondiente al mes de diciembre 2020 por la suma de \$145.837

Para un total de \$1.020.859

### CUOTAS EXCLUIDAS DEL AÑO 2021

La cuota correspondiente al mes de mayo 2021 por la suma de \$308.066

La cuota correspondiente al mes de junio 2021 por la suma de \$308.066

Para un total de \$616.132

**Por tanto, las cuotas exigibles de pago son las siguientes:**

### **CUOTAS AÑO 2013**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

1. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de enero de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
2. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
3. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
4. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de abril de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
5. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
6. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de junio de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
7. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de julio de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
8. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
9. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
10. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
11. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

12. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2013 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2014**

1. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de enero de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

2. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

3. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

4. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de abril de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

5. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

6. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de junio de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

7. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de julio de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

8. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

9. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
10. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
11. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
12. Por la suma de \$228.052.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2014 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2015**

1. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de enero de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
2. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
3. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
4. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de abril de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
5. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

6. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de junio de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
7. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de julio de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
8. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
9. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
10. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
11. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
12. Por la suma de \$243.491.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2015 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2016**

1. Por la suma de \$257.491.00 correspondiente a la cuota de enero de 2016 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
2. Por la suma de \$257.491.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2016 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

3. Por la suma de \$257.491.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2016 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
4. Por la suma de \$257.491.00 correspondiente a la cuota de abril de 2016 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
5. Por la suma de \$257.491.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2016 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
6. Por la suma de \$257.491.00 correspondiente a la cuota de junio de 2016 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2017**

1. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de enero de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
2. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
3. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
4. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de abril de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
5. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
6. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de junio de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

7. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de julio de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
8. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
9. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
10. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
11. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
12. Por la suma de \$268.022.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2017 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2018**

1. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de enero de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
2. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
3. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

4. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de abril de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
5. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
6. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de junio de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
7. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de julio de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
8. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
9. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
10. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
11. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
12. Por la suma de \$276.545.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2018 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2019**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

1. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de enero de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
2. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
3. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
4. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de abril de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
5. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
6. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de junio de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
7. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de julio de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
8. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
9. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
10. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
11. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

12. Por la suma de \$287.053.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2019 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2020**

1. Por la suma de \$291.674.00 correspondiente a la cuota de enero de 2020 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

2. Por la suma de \$291.674.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2020 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

3. Por la suma de \$291.674.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2020 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

4. Por la suma de \$291.674.00 correspondiente a la cuota de abril de 2020 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

5. Por la suma de \$291.674.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2020 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2021**

1. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de enero de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

2. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

3. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
4. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de abril de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
5. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de julio de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
6. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
7. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
8. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
9. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
10. Por la suma de \$308.066.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2021 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.

### **CUOTAS AÑO 2022**

1. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de enero de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
2. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

3. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
4. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de abril de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
5. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
6. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de junio de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
7. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de julio de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
8. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
9. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
10. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
11. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.
12. Por la suma de \$325.379.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2022 mas los intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

---

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

---

Debe decirse que en lo relativo a la oportunidad y regla para promover tal actuación el artículo 93 del C.G.P, dispone que: El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas."

(...)

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial." (Subrayado del Despacho)

Así las cosas, como quiera la solicitud de reforma de la demanda se encuentra ajustada a los requisitos para su procedencia se aceptará y teniendo en cuenta que su presentación se produjo el pasado 24 de febrero, es decir, con posterioridad a la notificación<sup>1</sup> de la parte demandada, que se produjo el 13 de febrero del año que avanza, se correrá traslado de la reforma a la parte demandada, por la mitad del termino inicial a partir de que trascurra los tres días siguientes a la notificación como se prevé en las citas normativas que anteceden.

Por otra parte, se agregara a la demanda para que obre y conste el escrito de excepciones presentado por el demandado y el pronunciamiento a las mismas presentado por la parte ejecutante para ser tenidos en cuenta en su oportunidad



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- Admitir** la reforma de la demanda ejecutiva de alimentos, promovida a través de apoderado por la señora CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ, en representación de la menor M. M. G., contra el señor JULIAN MUÑOEZMONTTOYA, conforme lo expuesto en precedencia

**SEGUNDO.- Correr** traslado a la parte demandada por el término de **cinco (5)** días, a fin que presente excepciones, advirtiéndose que dicho término correrá pasados tres (3) días desde la notificación por estado de este auto. Para tal efecto se entregará copia del escrito de la reforma de la demanda, conforme lo expuesto en la parte considerativa de éste proveído. Las referidas copias quedan a disposición en la secretaria de éste Juzgado.

**TERCERO: Compartir** el proceso con radicado 76001311001020230000400 al demandado, conforme lo dispuesto en los articulo 2 y 4 ley 2213 de 2012 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020 y la norma que amplió sus efectos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

**05**